SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de Hacienda por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARIA”.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: **(I)** Estado de derecho y seguridad, **(II)** Economía competitiva y generadora de empleos, **(III)** Igualdad de oportunidades, **(IV)** Sustentabilidad ambiental, y **(V)** Democracia efectiva y política exterior responsable.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XIII y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan “LOS PROGRAMAS” en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,044,572.00	$471,331.00	$1,515,903.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$91,848.00	$91,848.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$1,044,572.00	$563,179.00	$1,607,751.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00
Subtotal		$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	$355,770.00	$0.00	$355,770.00
Subtotal		$355,770.00	$0.00	$355,770.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70
Subtotal		$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00
Subtotal		$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$2,238,058.93	$3,334,920.00	$5,572,978.93
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,000,000.00	$4,558,728.08	$5,558,728.08
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$1,656,075.00	$1,656,075.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$1,845,455.50	$1,845,455.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$7,380.00	$7,380.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,182,000.00	$22,910.14	$2,204,910.14
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80
Subtotal		$5,420,058.93	$11,429,420.52	$16,849,479.45

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,648,182.00	$201,985.00	$2,850,167.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,628,182.00	$423,486.00	$2,051,668.00
11	Prevención y control del dengue	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,428,104.00	$119,393.10	$1,547,497.10
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$819,999.75	$819,999.75
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$15,701,938.54	$1,564,863.85	$17,266,802.39
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36
Subtotal		$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96
Subtotal		$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	$3,653,689.00	$0.00	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$1,751,899.95	$172,000.00	$1,923,899.95
Subtotal		$5,405,588.95	$172,000.00	$5,577,588.95
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		**$32,733,615.42**	**$97,661,814.39**	**$130,395,429.81**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $130’395,429.81 (ciento treinta millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 81/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de $32’733,615.42 (treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos quince pesos 42/100 M.N.) se radicarán a través de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de $97’661,814.39 (noventa y siete millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos catorce pesos 39/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sonora y serán aplicados, de manera exclusiva en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “ EL ACUERDO MARCO”.

4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de “LA ENTIDAD” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de ”LOS PROGRAMAS”, aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios de Salud de Sonora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud de Sonora y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sonora la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

V. Que los Servicios de Salud de Sonora destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados los Servicios de Salud de Sonora no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoria Superior de la Federación.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este "CONVENIO", se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD” en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARIA”.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno de mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. José Jesús Bernardo Campillo García	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
2.	C.P. Alejandro Arturo López Caballero.	Secretario de Hacienda

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$0.00	$0.00	$696,572.00	$348,000.00	$1,044,572.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,044,572.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$696,572.00**	**$348,000.00**	**$1,044,572.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,044,572.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$355,300.00	$0.00	$928,763.00	$1,421,200.00	$2,705,263.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,705,263.00
TOTALES		**$355,300.00**	**$0.00**	**$928,763.00**	**$1,421,200.00**	**$2,705,263.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,705,263.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$355,770.00	$0.00	$355,770.00	$20,442,240.00	$0.00	$0.00	$20,442,240.00	$20,798,010.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$20,442,240.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,442,240.00**	**$20,798,010.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$0.00	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,600,000.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$0.00	$1,992,040.06	$0.00	$246,018.87	$2,238,058.93	$1,227,967.50	$0.00	$0.00	$1,227,967.50	$3,466,026.43
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$500,108.03	$499,891.97	$0.00	$0.00	$1,000,000.00	$1,564,877.32	$0.00	$0.00	$1,564,877.32	$2,564,877.32
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,572,829.52	$0.00	$0.00	$2,572,829.52	$2,572,829.52
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$22,720,848.33	$0.00	$0.00	$22,720,848.33	$22,720,848.33
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$299,400.00	$0.00	$0.00	$299,400.00	$299,400.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$1,533,350.00	$447,190.00	$0.00	$201,460.00	$2,182,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,182,000.00
TOTALES		**$2,033,458.03**	**$2,939,122.03**	**$0.00**	**$447,478.87**	**$5,420,058.93**	**$28,385,922.67**	**$0.00**	**$0.00**	**$28,385,922.67**	**$33,805,981.60**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$393,417.00	$294,769.00	$0.00	$1,959,996.00	$2,648,182.00	$4,584,278.80	$0.00	$0.00	$4,584,278.80	$7,232,460.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,320,000.00	$308,182.00	$0.00	$0.00	$1,628,182.00	$1,134,109.75	$0.00	$0.00	$1,134,109.75	$2,762,291.75
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$0.00	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00	$3,345,658.72	$0.00	$0.00	$3,345,658.72	$11,985,922.72
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,283,773.50	$0.00	$0.00	$2,283,773.50	$2,283,773.50
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$1,428,104.00	$0.00	$1,428,104.00	$984,800.00	$0.00	$0.00	$984,800.00	$2,412,904.00
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$0.00	$0.00	$1,357,206.54	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,710,634.55	$0.00	$0.00	$1,710,634.55	$1,710,634.55
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$3,070,623.54**	**$602,951.00**	**$10,068,368.00**	**$1,959,996.00**	**$15,701,938.54**	**$14,043,255.32**	**$0.00**	**$0.00**	**$14,043,255.32**	**$29,745,193.86**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,438,676.16	$0.00	$0.00	$1,438,676.16	$1,438,676.16
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$1,438,676.16**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$0.00	$0.00	$500,424.00	$0.00	$500,424.00	$17,639,537.22	$0.00	$0.00	$17,639,537.22	**$18,139,961.22**
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$500,424.00**	**$0.00**	**$500,424.00**	**$17,639,537.22**	**$0.00**	**$0.00**	**$17,639,537.22**	**$18,139,961.22**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	$500,000.00	$0.00	$3,153,689.00	$0.00	$3,653,689.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$0.00	$0.00	$1,751,899.95	$0.00	$1,751,899.95	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,751,899.95
TOTALES		**$500,000.00**	**$0.00**	**$4,905,588.95**	**$0.00**	**$5,405,588.95**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,405,588.95**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	208,914.40	480,503.12	214,137.26	141,017.22	1,044,572.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**208,914.40**	**480,503.12**	**214,137.26**	**141,017.22**	**1,044,572.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$811,578.90	$811,578.90	$541,052.60	$541,052.60	$2,705,263.00
TOTALES		**$811,578.90**	**$811,578.90**	**$541,052.60**	**$541,052.60**	**$2,705,263.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	$106,731.00	$106,731.00	$71,154.00	$71,154.00	$355,770.00
TOTALES		**$106,731.00**	**$106,731.00**	**$71,154.00**	**$71,154.00**	**$355,770.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$480,000.00	$480,000.00	$320,000.00	$320,000.00	$1,600,000.00
TOTALES		**$480,000.00**	**$480,000.00**	**$320,000.00**	**$320,000.00**	**$1,600,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$671,417.68	$671,417.68	$447,611.79	$447,611.79	$2,238,058.93
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$300,000.00	$300,000.00	$200,000.00	$200,000.00	$1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$654,600.00	$654,600.00	$436,400.00	$436,400.00	$2,182,000.00
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$1,626,017.68**	**$1,626,017.68**	**$1,084,011.79**	**$1,084,011.79**	**$5,420,058.93**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$794,454.60	$794,454.60	$529,636.40	$529,636.40	$2,648,182.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$488,454.60	$488,454.60	$325,636.40	$325,636.40	$1,628,182.00
11	Prevención y control del dengue	$2,592,079.20	$2,592,079.20	$1,728,052.80	$1,728,052.80	$8,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$428,431.20	$428,431.20	$285,620.80	$285,620.80	$1,428,104.00
22	Prevención y control del paludismo	$407,161.96	$407,161.96	$271,441.31	$271,441.31	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$4,710,581.56**	**$4,710,581.56**	**$3,140,387.71**	**$3,140,387.71**	**$15,701,938.54**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$150,127.20	$150,127.20	$100,084.80	$100,084.80	$500,424.00
TOTALES		**$150,127.20**	**$150,127.20**	**$100,084.80**	**$100,084.80**	**$500,424.00**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	$1,096,106.70	$1,096,106.70	$730,737.80	$730,737.80	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$525,569.98	$525,569.98	$350,379.99	$350,379.99	$1,751,899.95
TOTALES		**$1,621,676.68**	**$1,621,676.68**	**$1,081,117.79**	**$1,081,117.79**	**$5,405,588.95**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 5500.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 508830.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 1.081

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 64.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 64.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 35.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 35.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 10344.0	Número de consultas programadas 10344.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 6.0	Número de Talleres Programados 6.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 4840.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 4840.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 3.5
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 275.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 275.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 59118.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 286149.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 9.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 84.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.714
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 13800.0	Número de personas orientadas programadas 13800.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 20.0	Número de personas certificadas programadas 20.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 1348.0	Núm. de consultas de salud mental 6740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 20
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 5392.0	Núm. de consultas de salud mental 6740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 80
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 2.0	Número de hospitales psiquiátricos 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío 100
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 2.0	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 6.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 6.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 36.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 2.0	1.0	Productividad por mastógrafos 18
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 8266.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 49204.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.799
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 20700.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 24642.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.003

7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de clínicas de colposcopía equipadas para la atención de mujeres con lesiones precursoras 2.0	Número de clínicas de colposcopía programadas para equipamiento x 100 2.0	100.0	% de clínicas de colposcopia equipadas 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 38964.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 38964.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 14607.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 16230.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 60.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 120.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 2100.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 6763.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 31.051
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 600.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 600.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 23.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 17.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 135.29
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 86298.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 140736.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 61.319
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 512.0	Número de usuarios programados para vasectomía 512.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 12900.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 20723.0	100.0	Cobertura de APEO 62.25

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 1500.0	Usuarias activas programadas 1500.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 58500.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 58500.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 18397.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 165735.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 11.1
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1803.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2576.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 69.992
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2576.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 18397.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 14.002
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 32.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores esperados, que concluyen el programa 32.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 20.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados 20.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100

20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 109.0	Personal de salud a capacitar 1801.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.052
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 4.0	Personal directivo de hospitales programado 17.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 23.529
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 6.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 6.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 22.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 222.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.91
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de Hba1c < 7% 1126.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEMES EC 1877.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 59.989
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia 126 mg/dl 171.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 381.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.882
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEMES EC con exploración de pies realizadas 1689.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEMES 1877.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 89.984
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 418150.0	Número de detecciones programadas 572808.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 189027.0	Número de detecciones programadas 572808.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2209.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2454.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.016

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 726.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1037.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.01
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 4586.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7643.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.003
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 121.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 173.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.942
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 617.0	Número de casos tratados en el 2009 685.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 90.073
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 617.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 685.0	100.0	Incidencia de FD. 90.073
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 115.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 122.0	100.0	Incidencia de FHD. 94.262
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 3.0	Total de casos con TB farmacorresistente elegibles y dictaminados 4.0	100.0	Casos con TB fármaco resistente en tratamiento 75
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 419.0	Casos de TBP esperados 492.0	100.0	Detección de casos de TBP 85.163
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 288.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 360.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 15.0	Número de casos tratados en el 2009 18.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 83.333
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 15.0	Número de casos tratados en el año. 15.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 8500.0	Total de casos probables 8500.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAS en el año 18.0	Localidades con riesgo en el año 18.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAS 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 8500.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8500.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 324746.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 341835.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.001

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 640.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3200.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 2610.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 2900.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 23021.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 25578.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 1.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 1.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 4
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 317.0	Número de notas de monitoreo programadas 317.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 176.0	Número de refugios temporales programados para verificación 176.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 80
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 2
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para *Vibrio cholerae* 5729.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 286450.0	100.0	Búsqueda intencionada de *Vibrio cholerae* en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 309.0	Total de contactos identificados 343.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 90.087
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 9.0	Número de casos en tratamiento 19.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 47.368

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 26671.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26671.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 199.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 199.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1659457.0	Meta de condones a distribuir 1659457.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 21759.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21759.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 18660.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 19642.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 95.001
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 18798.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 19787.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 95.002
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 99639.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 104883.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 95

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	$120.00	5.0	$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	$2.37	43200.0	$102,384.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	$2.33	46100.0	$107,413.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	$2.30	43600.0	$100,280.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	$2.37	51800.0	$122,766.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	$2.56	14800.0	$37,888.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Laptop con unidad óptica DVD	$9,539.00	4.0	$38,156.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Software	$1,358.00	4.0	$5,432.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cámara digital	$1,259.00	4.0	$5,036.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pantalla portátil	$1,304.00	4.0	$5,216.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Impresora portátil	$512.00	4.0	$2,048.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	$1,431.00	4.0	$5,724.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Proyector	$7,559.00	4.0	$30,236.00
TOTAL						$563,179.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	$200.00	988.0	$197,600.00
TOTAL						$197,600.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$95,250.00	7.0	$666,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$200,000.00	1.0	$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$72,184.42	10.0	$721,844.20
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$336,892.50	1.0	$336,892.50
TOTAL						$1,925,486.70

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	$36.00	125.0	$4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	$1.00	10000.0	$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	$0.93	1500.0	$1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	$40.00	500.0	$20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	$20.00	1500.0	$30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	$0.80	1000.0	$800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	$566.00	100.0	$56,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NOM-041	$5.25	500.0	$2,625.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	$180.00	50.0	$9,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad móvil para mastografía	$3,200,000.00	1.0	$3,200,000.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	$17,597.08	147.0	$2,586,771.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	$64.03	100.0	$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	$2.56	500.0	$1,280.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía para la prevención y control de CaCu	$53.36	500.0	$26,680.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	$0.83	9000.0	$7,470.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	$0.73	700.0	$511.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	$0.83	18000.0	$14,940.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	$0.83	16500.0	$13,695.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	$0.83	5000.0	$4,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de rutina	$26,284.83	10.0	$262,848.30
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Refrigerador	$27,000.00	17.0	$459,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Congelador	$70,150.00	5.0	$350,750.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de doble cabezal	$244,737.78	1.0	$244,737.78
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Colposcopia	$289,746.00	2.0	$579,492.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$8.12	25000.0	$203,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	$8.38	20000.0	$167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	$45.00	150.0	$6,750.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	$3.50	300.0	$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	$3.50	700.0	$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	$1.50	1400.0	$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	$4.50	150.0	$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	$0.50	3000.0	$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	$55.00	400.0	$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	$25.42	20000.0	$508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	$17.08	20000.0	$341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	$19.61	20000.0	$392,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	$8.00	150.0	$1,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	$7.00	250.0	$1,750.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	$0.70	46000.0	$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	$0.70	46000.0	$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	$25.00	250.0	$6,250.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	$308.50	23.0	$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	$30.00	7000.0	$210,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	$1,400.00	300.0	$420,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	$1,471.20	200.0	$294,240.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	$155.00	5000.0	$775,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	$22.50	2880.0	$64,800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	$180.00	4.0	$720.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	$5.00	300.0	$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	$2.50	600.0	$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	$1.00	600.0	$600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	$180.00	21.0	$3,780.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	$77.59	8.0	$620.72

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	11.0	$644.71
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	11.0	$644.71
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2a. Edición.	$70.00	300.0	$21,000.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	$3.39	100.0	$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	$15.32	10.0	$153.20
TOTAL						$11,429,420.52

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	$105.00	1857.0	$194,985.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	$7,000.00	1.0	$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	$3,976.00	67.0	$266,392.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	$19.00	7426.0	$141,094.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón/ Esfigmomanómetros	$8,000.00	2.0	$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	$24,675.70	3.0	$74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	$45,366.00	1.0	$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	$6.38	375.0	$2,392.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	$120.00	60.0	$7,200.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Xil hacina	$145.00	75.0	$10,875.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	$149.00	30.0	$4,470.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	$41.00	30.0	$1,230.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	$0.82	300.0	$246.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	$0.80	675.0	$540.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	$0.75	375.0	$281.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	$1.10	150.0	$165.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	$4.00	450.0	$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	$4.00	450.0	$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	$200.00	2200.0	$440,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	$700.00	400.0	$280,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	$184.00	375.0	$69,000.00
TOTAL						$1,564,863.85

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	$37,335.46	409.0	$15,270,201.91
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	$0.55	772999.0	$425,149.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	$20.00	3448.0	$68,960.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	$6,952.50	428.0	$2,975,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico lico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	$10.00	810.0	$8,100.00
TOTAL						$18,748,081.36

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	$6.08	49800.0	$302,784.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	$9.45	47460.0	$448,497.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	$97.20	113900.0	$11,071,080.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	$94.39	26700.0	$2,520,213.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	$270.00	71580.0	$19,326,600.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	$41.85	98462.0	$4,120,634.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	$41.85	113033.0	$4,730,431.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	$8.91	43700.0	$389,367.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	$14.04	46900.0	$658,476.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	$79.00	58225.0	$4,599,775.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	$1,127,000.00	3.0	$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	$787,750.00	6.0	$4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	$48,676.05	44.0	$2,141,746.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	$43,950.70	26.0	$1,142,718.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	$5,954.00	21.0	$125,033.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	$575.00	273.0	$156,975.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	$249,500.00	6.0	$1,496,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	$14,024.25	15.0	$210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	$3,789.25	15.0	$56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	$1,040.75	15.0	$15,611.25

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termo Kim)	$588,584.67	1.0	$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	$2,625.45	18.0	$47,258.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	$137.42	1000.0	$137,425.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	$540.50	750.0	$405,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	$239.08	355.0	$84,875.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	$1,381.15	75.0	$103,586.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	$267.95	45.0	$12,057.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	$86.25	443.0	$38,208.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	$140.30	158.0	$22,167.40
TOTAL						$63,061,182.96

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	$172,000.00	1.0	$172,000.00
TOTAL						$172,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,044,572.00	$471,331.00	$1,515,903.00	$2,534,992.22	$0.00	$2,534,992.22	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,050,895.22
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$741,032.58	$0.00	$741,032.58	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$741,032.58
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$91,848.00	$91,848.00	$439,011.00	$0.00	$439,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$530,859.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$397,000.00	$0.00	$397,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$397,000.00
TOTAL		**$1,044,572.00**	**$563,179.00**	**$1,607,751.00**	**$4,112,035.80**	**$0.00**	**$4,112,035.80**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,719,786.80**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00	$26,720,829.30	$8,735,834.24	$35,456,663.54	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$38,359,526.54
TOTAL		**$2,705,263.00**	**$197,600.00**	**$2,902,863.00**	**$26,720,829.30**	**$8,735,834.24**	**$35,456,663.54**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$38,359,526.54**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	$355,770.00	$0.00	$355,770.00	$7,135,735.00	$0.00	$7,135,735.00	$0.00	$20,442,240.00	$20,442,240.00	$0.00	$27,933,745.00
TOTAL		**$355,770.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$7,135,735.00**	**$0.00**	**$7,135,735.00**	**$0.00**	**$20,442,240.00**	**$20,442,240.00**	**$0.00**	**$27,933,745.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,925,486.70
TOTAL		**$0.00**	**$1,925,486.70**	**$1,925,486.70**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,925,486.70**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00	$378,587.28	$0.00	$378,587.28	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,978,587.28
TOTAL		**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$378,587.28**	**$0.00**	**$378,587.28**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,978,587.28**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$2,238,058.93	$3,334,920.00	$5,572,978.93	$895,899.42	$0.00	$895,899.42	$0.00	$1,227,967.50	$1,227,967.50	$0.00	$7,696,845.85
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,000,000.00	$4,558,728.08	$5,558,728.08	$790,209.09	$0.00	$790,209.09	$484,462.90	$1,564,877.32	$2,049,340.22	$0.00	$8,398,277.39
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$1,656,075.00	$1,656,075.00	$16,043,639.07	$0.00	$16,043,639.07	$0.00	$2,572,829.52	$2,572,829.52	$0.00	$20,272,543.59
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$1,845,455.50	$1,845,455.50	$7,090,419.51	$0.00	$7,090,419.51	$919,750.00	$22,720,848.33	$23,640,598.33	$0.00	$32,576,473.34
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$7,380.00	$7,380.00	$2,272,275.00	$0.00	$2,272,275.00	$0.00	$299,400.00	$299,400.00	$0.00	$2,579,055.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,182,000.00	$22,910.14	$2,204,910.14	$10,548,880.00	$684,342.00	$11,233,222.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$13,438,132.14
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,951.80
TOTAL		**$5,420,058.93**	**$11,429,420.52**	**$16,849,479.45**	**$37,641,322.09**	**$684,342.00**	**$38,325,664.09**	**$1,404,212.90**	**$28,385,922.67**	**$29,790,135.57**	**$0.00**	**$84,965,279.11**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,648,182.00	$201,985.00	$2,850,167.00	$1,408,725.00	$0.00	$1,408,725.00	$0.00	$4,584,278.80	$4,584,278.80	$0.00	$8,843,170.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,628,182.00	$423,486.00	$2,051,668.00	$1,243,412.96	$0.00	$1,243,412.96	$0.00	$1,134,109.75	$1,134,109.75	$0.00	$4,429,190.71
11	Prevención y control del dengue	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00	$14,468,010.00	$1,284,749.40	$15,752,759.40	$0.00	$3,345,658.72	$3,345,658.72	$0.00	$27,738,682.12
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$309,761.90	$0.00	$309,761.90	$0.00	$2,283,773.50	$2,283,773.50	$0.00	$2,593,535.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,428,104.00	$119,393.10	$1,547,497.10	$3,488,093.00	$1,704,941.04	$5,193,034.04	$0.00	$984,800.00	$984,800.00	$0.00	$7,725,331.14
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$1,357,206.54	$2,629,654.00	$0.00	$2,629,654.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,986,860.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$819,999.75	$819,999.75	$7,444,103.32	$0.00	$7,444,103.32	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,264,103.07
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$965,353.49	$0.00	$965,353.49	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$965,353.49
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$535,318.46	$0.00	$535,318.46	$0.00	$1,710,634.55	$1,710,634.55	$0.00	$2,245,953.01

28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$634,605.88	$0.00	$634,605.88	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$634,605.88
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$486,480.00	$819,383.32	$1,305,863.32	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,305,863.32
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$829,460.00	$0.00	$829,460.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$829,460.00
TOTAL		**$15,701,938.54**	**$1,564,863.85**	**$17,266,802.39**	**$34,442,978.01**	**$3,809,073.76**	**$38,252,051.77**	**$0.00**	**$14,043,255.32**	**$14,043,255.32**	**$0.00**	**$69,562,109.48**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36	$13,308,461.94	$2,161,181.05	$15,469,642.99	$0.00	$1,438,676.16	$1,438,676.16	$0.00	$35,656,400.51
TOTAL		**$0.00**	**$18,748,081.36**	**$18,748,081.36**	**$13,308,461.94**	**$2,161,181.05**	**$15,469,642.99**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$1,438,676.16**	**$0.00**	**$35,656,400.51**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96	$46,837,868.80	$0.00	$46,837,868.80	$219,174.35	$17,639,537.22	$17,858,711.57	$0.00	$128,258,187.33
TOTAL		**$500,424.00**	**$63,061,182.96**	**$63,561,606.96**	**$46,837,868.80**	**$0.00**	**$46,837,868.80**	**$219,174.35**	**$17,639,537.22**	**$17,858,711.57**	**$0.00**	**$128,258,187.33**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	$3,653,689.00	$0.00	$3,653,689.00	$935,833.50	$0.00	$935,833.50	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,589,522.50
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$1,751,899.95	$172,000.00	$1,923,899.95	$8,425,327.90	$5,565,754.05	$13,991,081.95	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,914,981.90
TOTAL		**$5,405,588.95**	**$172,000.00**	**$5,577,588.95**	**$9,361,161.40**	**$5,565,754.05**	**$14,926,915.45**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,504,504.40**

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RAFAEL G. MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, SECRETARIO DE SALUD, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que “LA SECRETARIA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÌA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 42, 43 y 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 8 y 9, de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Gaceta Oficial Núm. 197 Tomo CLXXI, de fecha 01 de octubre de 2004, misma que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Salud y la Contralora General del Estado, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 9, 12, 18, 20, 32, 34 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de las población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Enríquez sin número, colonia Centro y calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la ciudad de Xalapa, Ver.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1o., 42, 43 y 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 8, 9, 12, 18, 20, 32, 34 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 28 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas o Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “LA SECRETARIA”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual “LA SECRETARIA” se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105	8'233,855.00	0.00	8'233,855.00
TOTAL	8'233,855.00	0.00	8'233,855.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"							8'233,855						
ACUMULADO							8'233,855						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 3

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

GASTOS DE OPERACION PARA 28 CARAVANAS	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	6'716,941
3000 "SERVICIOS GENERALES"	1'516,914
	8'233,855

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

(3) ..... (4) .....

Concepto de Gasto de Aplicación (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Unidad Móvil (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(16)	(18)	(20)
(17)	(19)	(21) MES: (22)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del Concepto de Gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Director de Planeación

17 Cargo del Director de Planeación

18 Nombre del Director de Administración

19 Cargo del Director de Administración

20 Nombre del Secretario de Salud

21 Cargo del Secretario de Salud

22 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 5

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva	**Medicamentos** 1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Frotis de sangre periférica
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	**Medicamentos** 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI 2707 Acido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de varicela	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	**Medicamentos** 1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

	1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de Diagnóstico** Rx de senos paranasales (Cadwell, Waters y lateral) Cultivo de exudado o expectoración
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	**Medicamentos** 2823 Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml 4407 Tetracaína. Solución oftálmica 10 ml 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	**Medicamentos** 0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 0437 Teofilina. 20 comp, tabs o cáps de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría BAAR Frotis de expectoración Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)

Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	**Medicamentos** 0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp. c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 5075 Teofilina. Elíxir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría Frotis de expectoración Biometría hemática Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	**Medicamentos** 3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Serología para dengue
Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda	**Medicamentos** 3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Leucocitos en heces o moco fecal Amiba en fresco Coproparasitoscópico 3 muestras Reacciones febriles Coprocultivo

Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea **Diagnóstico y Tratamiento de gastroenteritis infecciosa**	**Medicamentos** 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 Actualmente no aparece en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Reacciones febriles
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	**Medicamentos** 2403 Estreptomicina. Un frasco ámpula 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab. o grag. 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniacida, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniacida. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	Biometría hemática Baciloscopía serie de 3 Rx de tórax Tuberculina PPD (en niños) Cultivo de exudado o expectoración, para confirmar curación o fracaso de tratamiento

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	**Medicamentos** 0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	**Medicamentos** 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia	**Medicamentos** 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por tricomonas	**Medicamentos** 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal

Diagnóstico y tratamiento de sífilis	**Medicamentos** 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba rápida de reagina (RPR) V.D.R.L.
Diagnóstico y tratamiento de cistitis	**Medicamentos** 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Urocultivo Examen general de orina
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	**Medicamentos** 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Urocultivo Examen general de orina

Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	**Medicamentos** 1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico Amiba en fresco
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico

Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	**Medicamentos** 1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg 2040 Prazicuantel. 25 tabletas de 600 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de Tricuriasis.	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.	**Medicamentos** 0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis	**Medicamentos** 0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	**Medicamentos** 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de celulitis	**Medicamentos** 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	**Medicamentos** 1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopia con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	**Medicamentos** 1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 1263 Subsalicilato de bismuto Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory

	1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10		
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica	**Medicamentos** 1233 Ranitidina tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina ampolletas 50 mg 1206 Butilhioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación **Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory

	1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg 1308 Metronidazol tabletas 500 mg 1310 Metronidazol suspensión 250 mg 2132 Claritromicina Tabletas 250 mg 10 Tabletas		
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	**Medicamentos** 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1206 Butilhioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina. Ampolletas 1271 Plantago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senósidos A-B. 20 tabletas 8.6 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico (3 muestras) Biometría hemática Radiografía simple de abdomen
Diagnóstico y tratamiento de gota	**Medicamentos** 3451 Alopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** L-22 Acido úrico en sangre L-518 Examen general de orina
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (niños y adultos)	**Medicamentos** 1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba para fenilcetonuria e hipotiroidismo (tamiz neonatal) Hormonas tiroideas Captación de yodo Biometría hemática Examen general de orina Rx de tórax Colesterol en sangre/ fracciones hdl/ldl Química sanguínea Electrolitos séricos Gammagrafía de Tiroides con Tc-99m Perfil tiroideo (triyodotironina, tiroxina, tiroxina libre y TSH). Radiografía de mano y rodilla (Edad ósea)

Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de Diabetes mellitus II	**Medicamentos** 5165 Metformina. Tabletas de 850 mc c/30. 1042 Glibenclamida Tabletas 5 mg, c/50. 1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol iny. 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol. Iny. (sólo para atención hospitalaria). 4158 Insulina Glargina. Fco. Amp. 10 ml (100 UI/ml) indicado sólo en casos ya incluidos en este tipo de terapias (10% de los casos)	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Glucosa serica en ayunas Glucosa serica posprandial Prueba de Tolerancia a la glucosa Hemoglobina glucolisada Examen general de orina Triglicéridos en sangre Química sanguínea de 3 elementos Metil etil cetona en orina (cuerpos cetonicos) Colesterol total en sangre.
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial	**Medicamentos** 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0599 Nifedipino acción prolongada 30 comprimidos de 30 mg 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 30 tabletas de 40 mg. 4096 Ibersartán 300 mg con 28 tabl. 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Perfil de lípidos (Colesterol, HDL, LDL y triglicéridos) Examen general de orina Química sanguínea de 3 elementos Rx tórax Electrocardiograma
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica	**Medicamentos** 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0523 Sales de potasio. 50 Tabletas solubles 0502 Digoxina. 20 tabletas 0.25 MG 0502 Digoxina. Elixir 0.05 mg/ml envase 60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** ECG Tiempos de coagulación Rx de tórax Biometría hemática Ecocardiografía

Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	**Medicamentos** 3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30 1759 Metrotexato. 50 tabletas 2.5 mg 0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 2030 Cloroquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Penicilamina. 50 Tabletas de 300 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	**Medicamentos** 3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	**Medicamentos** 3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de columna lumbar (dos proyecciones

Diagnóstico y tratamiento de depresión	**Medicamentos** 4483 Fluoxetina. 14 o 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	**Medicamentos** 2611 Fenitoína. Suspensión 37.5 mg/5m 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg, c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg, c/20 2609 Carbamazepina (Difenilhidantoína)). Suspensión 120 ml, 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg/ml envase con 40 ml.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Electrolitos séricos Electroencefalograma (EEG) Tomografía axial computarizada de cráneo sin contraste Tomografía axial computarizada de cráneo con contraste Niveles séricos de fármacos
Prevención de caries y enfermedad periodontal (esquema básico de prevención y odontoxesis)		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Sellado de fosetas y fisuras dentales		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Obturación de caries con amalgama o resina. **Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y restos radiculares)**	Actualmente aparece inmerso en 104- Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionomero de vidrio CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006 Actualmente aparece inmerso en 105- Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye, drenaje y farmacoterapia) y 106 Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares. CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006 **Medicamentos** 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx dental (vista única)
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)	Actualmente aparece inmerso en 106- Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y terceros molares erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

	Medicamentos 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg		
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	**Medicamentos** 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx panorámica dental
Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales	**Medicamentos** 2210 Levonorgestrel. Tabletas 0.750 mg 3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Susp inyec. 25 mg/5 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. 3515 Noretisterona enantato y valeriato de estradiol. Sol iny 50mg/5mg jeringa precarg. o amp. 3510 Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Métodos temporales de planificación familiar: preservativos		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	**Medicamentos** 1206 Butilhioscina tabletas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolleta 20 mg 1 ml, c/3 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg, c/20 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido pélvico
Atención del climaterio y menopausia	**Medicamentos** 1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 comp. 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Densitometría ósea Citología cervical (tinción de Papanicolaou) Perfil hormonal en la mujer
Examen y prueba en el embarazo	Actualmente aparece inmerso en atención del embarazo normal en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Atención del embarazo normal	**Medicamentos** 1711 Acido fólico. Tabletas 0.4 mg, c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxoide tetánico. Frasco con 10 dosis 3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg 0597 Nifedipino (como antioxitóxico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba de embarazo (enzimática) Prueba de embarazo (inmunológica) VDRL Química sanguínea Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido obstétrico Perfil TORCH Prueba rápida de VIH Grupo y Rh COOMBS indirecto

Atención del parto normal	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/10 0108 Metamizol sódico. Comprimido 500 mg, c/10 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp. con 1 ml 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I. 1591 Inmunoglobulina anti-D. Sol. Inyectable 0.300 mg 1.5 o 3 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Grupo sanguíneo y Rh Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Tiempo de protombina Tiempo de tromboplastina parcial
Atención del puerperio normal	Actualmente no aparece en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Atención del recién nacido Normal.	**Medicamentos** 2821 Cloramfenicol, solución oftálmica con 15ml. 1732 Vitamina K ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3 3801 Vacuna BCG. Ampolleta con 10 dosis.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8’233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas _____28_____

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
Tipo 1-1	Papantla	El Remolino	2,986	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-2	Papantla	Emiliano Zapata	3,059	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-3	Papantla	Totomoxtle	2,275	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-4	Ilamatlan	Ilamatlan	1,741	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-5	Filomeno Mata	Filomeno Mata	1,223	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-6	Astacinga	Comolica	2,671	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-7	Astacinga	Astacinga	1,528	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-8	Atlahuilco	Zihuateo	1,331	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-9	Mixtla de Altamirano	Tenexcalco	1,890	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-10	Soledad Atzompa	Atzompa	2,049	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-11	Tehuipango	Xopilapa	2,854	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-12	Tehuipango	Tilica	2,944	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-13	Hueyapan de Ocampo	Tierra Nueva	984	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-14	Jesús Carranza	Eugenio Méndez Docurro	1,393	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-15	San Andrés Tuxtla	Cuesta Amarilla	1,198	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-16	San Andrés Tuxtla	Texalpan de Arriba	2,071	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-17	San Andrés Tuxtla	Texcaltitan	3,269	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-18	Las Choapas	Pueblo Viejo	1,644	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-19	Las Choapas	Niños Héroes	1,477	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-20	Las Choapas	Felipe Angeles	1,818	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-21	Las Choapas	Cuauhtemos Pedregal	1,418	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-22	Las Choapas	La Libertad	1,836	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-23	Las Choapas	Cinco de Mayo	872	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-24	Uxpanapa	Belisario Domínguez	2,428	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-25	Uxpanapa	Benito Juárez II (La Raya)	1,038	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-26	Uxpanapa	Dos Amates	824	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-27	Soteapan	Ocotal Chico	1,654	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-28	Soteapan	Soteapan	679	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE SEMANAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.